

88615

 GOBIERNO
DE ARAGON



t
Año de 1780.

Provision del Consejo Ganada por
el Marqués de S. J. para que esta Au-
dencia informe sobre el Pleito & Deman-
da, que sigue en esta Aud.^a y Escribania
& D.^o Martin Marcos, y hoyo contra el
Marqués de Ariza sobre el Dominio, y
goze Pertenencia & las Exonias & Sigues,
y Valde Naval, se vea, y determine en
vista, y revista por los Señores Minis-
tros & dos Salas Ordinarias, y asistencia
del Señor Regente

Esta reg.^{da}

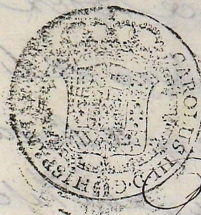
Revisado el Informe.

M. Aca

Secret.^o
Sebast.



Seiscientos y ocho maravedís.



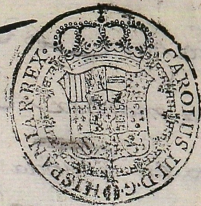
SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

D. Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragón
de las dos Sicilias, de Cerueña, de
Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia de Galicia de Mallorca
de Sevilla, de Cordova, de Cordoba,
de Orisca de Murcia de Jaen, de
Noro de Vizcaya y de Polonia etc.
A vos el nuestro Governador Capi-
tan general del Reyno de Aragón
Presidente de la nuestra Audiencia,
del que reside en la Ciudad de Sara-
gosa, Regente y oidores de ella, salud
y gracia, sabed que en el nuestro Con-
sejo de Arrependido el Permisos siguientes
Permit. y M. P. S. Francisco Luis Garrido

en nombre, y en virtud de Poder
especial que presento y juro el
Marques de Ayerbe, y de Licita
Padre, tutor, y Curador de su hijo
menor el Cid D. Pedro Jordan
María Perez, y Roman Xurici,
y Fuenbuena, vedro de Zaragoza
como mejor proceda y haia lugar
Digo, que en vuestra Real Audiencia
de Aragón, y a instancia
de mi parte con la citada Calidad de
Padre Tutor y Curador de su hijo
se cita litigando pleito civil, y de
manda de propiedad sobre el Do
minio, goce, y posesion de la, Varas
nias de Siquer, y Valderraval
existentes en dicho Reyno que actu
almente posee el Marques de
Auria no obstante pertenecer

a dicho menor por el dño. de Vinculo, y
sucesion, cuyos autos se hallan en esta
do de primera instancia, y grado de
vista concluso por mi parte: Immedian
te que con de grave consideracion, por
tratarse no solamente de un derecho sub
sistido, sino que tambien de siete Lugares,
y quince Párroquias, o Dehesas con
las Jurisdicciones Civiles, y Criminales,
y sus respectivos Derechos Dominicales
de que se hace expresion en el citado
Poder. que llevo presentado: Por tanto
Suplico a V. M. que atendiendo a la
gravedad del negocio en que como
Actor que es mi parte, solicita la
brevedad, y a ningun modo la dila
cion, se sirva mandar que los expre
sados autos se lean y determinen
definitivamente en vista, y revista
por los Ministros de V. M. para poder

Lucas



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Se *Excmo Señor* *n* *Pedro Toboan*
de *Príncipe* *marques* *de* *Arce* *dieta* *residente* *en*
esta *Ciudad* *en* *calidad* *de* *Padre* *Tutor* *Curador* *de* *su*
hijo *menor* *de* *edad* *D^{no} Pedro Toboan* *maria* *Perez* *de* *Pomares*
Príncipe *y* *Tuembrena* *equien* *ofrecio* *presentar* *Poder*
en *caso* *necesario* *ante* *el* *C. Como* *mejor* *procediere*
presento *el* *Despacho* *librado* *por* *los* *señores* *del* *Rey*
Consejo *en* *que* *se* *manda* *informar* *al* *mismo* *en* *virtud*
de *la* *pretension* *de* *mi* *parte* *sobre* *que* *el* *Pleito* *de*
Demanda *que* *sigue* *en* *esta* *R^a* *Audiencia* *Escribania*
D^{no} Martin *Marzo* *y* *Poyo* *contra* *el* *marques* *de* *Arce*
sobre *el* *Dominio* *goce* *y* *Poseion* *de* *la* *Baronia*
sigues *y* *Salde* *Real* *se* *vea* *y* *determine* *definitiva*
en *esta* *y* *revisita* *por* *los* *señores* *ministros*
de *Salas* *ordinarias* *y* *asistencia* *del* *Rey*

noy Regente.

A P. E. pido y suplico haya P. presentado
ho Despacho, y se sirva mandon P. de, si entre
roy aydo cumplimiento en Justicia que P. mdo

P. noy Regente

Atto
SS
P. de
Vega
V. de
Villava
Villan
Yunta
Mon

A Laxag. Julio veinte de 1780 Adu. Gen.

Obedecere la R. Provision el Convento
que Expone con pedimento. Y en quan
to a su cumplimiento, sepase Copia al
Pleito que cita, y pende en Sala de Jus
ticia y allí vede Cuenta.

J

Nota: En veinte y uno de aho se saco copia
a to para la Sala de Justicia y se en
trego a D. Juan que tova

Senor.

En provision del V. N.º Consejo de 9 de Ju
nio de este año, se manda a esta Audiencia
informe sobre la peticion del Marqués de
Ayerbe, y de Lieta, Padre, tutor, y Cuxador
de su hijo, menor de edad D.º Pedro Jordan
Maxia Perez de Pomar, Uxiel, y Fuen-bue
na, Ver.º de Zaragoza, en que solicita se vea
y determine el Plegto de Demanda, que vi
que en esta Audiencia contra el Marqués
de Ariza, sobre el Dominio, pose y posesio
on de las Parroquias de Vigués, y Val de Ra
sal, por los Ministros de las Salas Ordina
rias, y asistencia de nuestro Regente.

Y en su satisfaccion debe responder esta Au
diencia, q.º por la misma razon deducida por
el Marqués en su Oronito de ver la Cau

ventilada distintas veces en la Ti-
ra de grave consideracion necesita vez-
bunales N.º y de bienes de considerable valor
se y determinare por los Ministros de

dos Salas Ordinarias en asistencia del
V.º Regente. Y en quanto á su despacho,
inmediatam^{te} que le llegue el turno, esta
Audiencia lo habiera practicado, sin el
estímulo de Dho. recurso, segun lo observa
en todas sus causas V. M. sin embar-
go se dignará mandar lo q.º mas sea
de su R.º agrado.

Nuestro Señor guarde á V. M. mil. a.º
Larag. 22. de Mayo

Nota. Por el correo de 23, se puso el Informe en
Recus.ª de Ex.ª para su remision.

t
Ex^{mo} Señor.

Muy Señor mío. Darse cuenta
al Consejo para q^e determine lo comb.te
del Informe q^e V. E. me remite y
hacera Aud^a en mita una del
Marq^s de Ayerwe y de Lieta.

Díome a V. E. mda^s
C. N. y sep. 27 de 1780
Ex^{mo} or
Ex. S.

El N. de F. C. sumo
af. represent.

S. Pedro de Colono

R. Anrieta

E

Ex^{mo} or
Marq^s de Vallesantoro

20

Mr. J. H. Thompson

